

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 26 Agosto 1925.)

## Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 3.169  
Según me comunica el Alcalde de Montilla, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un cerdo colorado de dos a tres arrobas de peso, sin marca ni seña alguna.  
Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.  
Córdoba 26 de Agosto de 1925.—El Gobernador Civil, Luis María Cabe-  
llo Lapidra.

## Presidencia del Directorio Militar

### EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de atender debidamente a la organización de las séptima y octava banderas de nueva creación en el Tercio y la circunstancia de tener que lincenciar en plazo no lejano cerca de 800 legionarios por terminación de compromiso, obliga a buscar procedimientos que permitan intensificar la recluta, y habiéndose reservado que la excesiva duración de los plazos que hoy rigen para enganche retrae a los voluntarios, es por lo que el Jefe del Gobierno, presidente interino del Directorio Militar que suscribe, y de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

ANTONIO MAGAZ Y PERS

### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,  
Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se crea en el Tercio un nuevo periodo de enganche, para nacionales y extranjeros con duración de tres años y prima de 400 pesetas,

que se reclamaran con cargo a la partida fijada para análogo fin en el capítulo 1.º Sección 13 de la vigente Ley Económica.

Artículo 2.º Para atender a gastos de transporte en caso de enganche de extranjeros, queda facultado el citado Cuerpo para reclamar, de una sola vez, el importe total de la cuota a que hace referencia el artículo anterior.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGAZ Y PERS

### EXPOSICION

SEÑOR: La índole especialísima y esencialmente técnica de los cometidos asignados al quinto Negociado de la subsecretaría del Ministerio de la Guerra y el contacto íntimo y directo que su Jefe ha de tener con el Ministro y el subsecretario, exigen de él una suma de conocimientos y una reunión de especiales cualidades que no siempre suelen concurrir en una sola persona, y como la trascendencia de las funciones demanda que a ellas se subordine cualquier otra conveniencia, surge inmediatamente la necesidad de que la designación de tal cargo se haga previa la máxima depu-

ración de los méritos y cualidades de cuantos aspiren a desemueñarlo.

Por otra parte, aquellos cometidos y la estrecha dependencia que dicho Jefe tiene respecto al Ministro y al subsecretario, le hacen en realidad órgano principalísimo de la ejecución de cuantas ordenes procedan de dichas Autoridades, cual de su estado mayor formará parte; y como este organismo existe y funciona precisamente para atender a tal finalidad, no hay razón que quien tan ampliamente la cumple deje de formar parte del referido Estado Mayor.

En ello se funda el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe para someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.  
Madrid, 13 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

ANTONIO MAGAZ Y PERS

### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El coronel Jefe del quinto Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra formará parte en lo sucesivo del Estado Mayor del Ministro, quedando constituido dicho organismo por el referido Coronel, desempeñando el cargo de segundo Jefe del mismo, y otros dos

Jefes del Cuerpo de Estado Mayor de los destinados en el Ministerio de la Guerra.

Artículo 2.º El indicado cargo se cubrirá por concurso y en la forma reglamentaria entre los Coroneles del Cuerpo de Estado Mayor que lo soliciten.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO  
El presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

## Departamento Ministerial de Gobernación

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en París en el próximo mes de Septiembre la Conferencia Telegráfica Internacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien designar para que asistan a la misma como Delegados de la administración española al Inspector de Telégrafos, categoría de Jefe de administración civil de segunda clase, don Antonio Nieto y Gil, y el Sub-jefe de Sección de dicho Cuerpo categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, don Gabriel Hombre y Chalbaud, y como agregada en calidad de mecanógrafa y políglota al Auxiliar femenino de tercera clase del mencionado Cuerpo doña Antonia Guardiola y Preciado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los expresados funcionarios devenguen las dietas reglamentarias durante el recorrido en territorio nacional, las de 80 (ochenta pesetas diarias oro los Sres. Nieto y Hombre, y 40 (cuarenta) pesetas diarias oro doña Antonia Guardiola y Preciado, mientras permanezcan en el extranjero en el desempeño de esta comisión que durará aproximadamente dos meses; y además a los viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 12 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO  
Señor Director general de Comunicaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Castillo de las Guardas (Sevilla), don Rafael Morera Ayerbes licencia por enfermedad con todo el sueldo, para

atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las unas como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Director General,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Badajoz, don Ramón Borrachero Díaz, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1925.

El Director General,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Barcelona, don Anrés Berengueras Marco, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real Decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina

correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Director General,  
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración principal de Oviedo, don Juan Ferreras González, licencia por enfermedad con todo el sueldo para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910 significándole que según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Director General,  
TAFUR

## MARINA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escaso número de solicitudes presentadas para tomar parte en las oposiciones anunciadas por Real orden de 1.º de Julio último (D. O. núm. 147), con objeto de cubrir cuatro plazas eventuales de Taquígrafos-mecanógrafos con destino a la Escuela de Guerra Naval,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amplíe el plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 31 del actual mes de Agosto, y que los ejercicios de oposición comiencen el día 13 de Septiembre próximo, entendiéndose rectificadas en tal sentido y para todos los efectos legales la Real orden de convocatoria y las Bases que le acompañaban.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO  
Señores General Jefe de la Sección del Personal, Capitanes generales de los Departamentos Intendente general de Marina e Interventor central de Marina. Señores...

## Instrucción Pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa, sobre que se declare monumento arquitectónico artístico la fortaleza del Macho, sita en el municipio de Urgull, de la ciudad de San Sebastián, y vista la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades favorable en un todo a la citada petición, por reunir la indicada solicitud los requisitos prescritos en la Real orden de 4 de Marzo de 1915, y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con las disposiciones del artículo 1.º de la Real orden de 4 de Marzo de 1915, se declara monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho, sita en el municipio de Urgull, de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), con las murallas que corren sobre la cresta, así como, entre otros antiguos vestigios, los denominados «Batería del Gobernador», «Batería de Santa Clara», «Batería de las Damas», «Baluarte del Mirador», «Batería del Muelle», «Fuente de Barca», entrada y fortificación que señalan en el plano que a la solicitud acompaña la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa, evi-

do desaparezcan tan preciados vestigios del Castillo de la Mota, cuya fundación se atribuye a Sancho el Fuerte de Navarra, defensas que han sufrido grandes y varias transformaciones entre ellas la llevada a efecto por el Capitán general don Sancho de Leizaola en 1542, que sobre los cimientos antiguos del castillo construyó otro, a su vez fué reformado en 1694 por el Ingeniero Torrelli, subsistiendo algunas de las reformas hechas en tiempos de Carlos II por el Ingeniero don Diego Luis de Arias, y restos todos los cuales si no de gran mérito arquitectónico tienen el histórico por estar íntimamente relacionados con la historia de la ciudad de San Sebastián, por lo que su conservación se impone.

2.º La referida fortaleza del Macho y vestigios de la misma anteriormente enumerados, sitos en el municipio de Urgull de San Sebastián serán incluidos en el Catálogo y Registro de Monumentos que lleva la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, sin el cual ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del monumento, reservándose el Municipio de Urgull, Provincia y el Estado, por dicho derribo, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del monumento según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

4.º De conformidad con el artículo

lo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudios y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las obras y exigir para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia.

5.º Caso de acogerse el propietario o poseedor del edificio declarado Monumento arquitectónico artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, antes emitirán informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

6.º De esta Real orden, por la que se declara Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho y los vestigios enumerados en el número 1.º, se darán traslados al Ayuntamiento de San Sebastián, a la Comisión provincial de Monumentos y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

7.º La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa se encargará de la inspección y vigilancia del Monumento para que no sufran menoscabo tan preciados restos de la arquitectura militar.

8.º El expediente será remitido a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo y protocolización en el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
P. A.,  
PEREZ G. NIEVA  
Señor Encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

## AYUNTAMIENTOS

POSADAS  
Núm. 3.162

EDICTO

Repartimiento general

Comisión de la parte personal

Parroquia única

Don Bernabé Bejar Sánchez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento. Hago saber: Que debiendo de proferirse por imperio del artículo ochenta del Real decreto de once de Sep-

tiembre de mil novecientos diez y ocho, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

Primera. La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día treinta del corriente mes en la Casa Consistorial.

Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

Segunda. El número de vocales que cada elector, mediante papeleta, en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres.

Tercera. No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarta. Contra la elección y la proclamación por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Bernabé Bejar.

### PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 3.170

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de Junio último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º  
Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Ana Guzmán Vega, 25 pesetas para hospitalizar en Madrid una hija.

A Antonio Robas Vázquez, 15 pesetas cada uno de los meses de Mayo y Junio actual, para atender a la lactancia de uno de sus hijos.

A Fernando Pajuelo por el mismo concepto y mes actual 15 pesetas.

A Juan Antonio Consuegra, instruirle expediente de pobreza para tomar gratis las aguas minero-medicinales de Lanjarón.

Sesión ordinaria del día 8  
Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Prestar aprobación a varias cuentas de gastos, y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder 25 pesetas a Juan Sierra para hospitalizarse y prorrogar por el mes actual el socorro de lactancia que tiene concedido Antonio Escobar.

Autorizar a Manuel Muñoz Blanco para que instale sin carácter permanente un puesto de venta de helados en el paseo de Santa Bárbara.

Dejar para otra sesión con el objeto de que se estudie y examine el proyecto de Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario Municipal.

Que se cite a sesión extraordinaria al Ayuntamiento Pleno, para que resuelva sobre el medio que haya de emplearse en la recaudación de las exacciones municipales en el próximo ejercicio.

Sesión ordinaria del día 15  
Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en diferentes servicios municipales, y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a J. Antonio Consuegra 10 pesetas, y Josefa Sánchez Prieto otras 10 para hospitalizarse.

Que pase a informe de la Comisión respectiva el escrito presentado por el Veterinario Municipal don Rafael Martín Rivez, proponiendo determinadas medidas para la buena marcha del servicio del Matadero.

Autorizar a Andrés Benítez Manchado para edificar.

Sesión ordinaria del día 22  
Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Rubén Tamaral 15 pesetas para hospitalizarse, y a José Ruiz otras 15 por el mismo concepto.

Conceder al señor Teniente Alcalde Ruiz Hernández, el permiso que solicita por 15 días para ausentarse de este término.

Sesión extraordinaria del día 26  
Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar mediante subasta pública la recaudación de varias exacciones municipales sobre el periodo de tiempo comprendido de 1.º de

Agosto del año actual al 30 de Junio de 1929.

Sesión ordinaria del día 29 en segunda citación el día 30  
Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Se dió cuenta del donativo que don Sebastián Sánchez González y el Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, hacen a este Ayuntamiento para la construcción de una plaza de abastos, por lo cual se hizo constar el agradecimiento de la Corporación y que se les comunicase.

Que por la Comisión respectiva se confeccione el programa de los festejos que hayan de celebrarse en nuestra próxima feria.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en los meses de Abril y Mayo últimos.

Autorizar a don Manuel Aguanell la instalación de un circo en el solar que existe junto al Cuartel de la Guardia civil.

Conceder permiso para obrar al vecino Marcelino Gómez Calvo.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 24 del corriente mes, se acordó se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblonuevo del Terrible a 25 de Agosto de 1925.—El Secretario, firma ilegible.—El Alcalde, Eladio León.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.981

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Maximiliano Vioque Nevado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bélmez, se ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

«Casa situada en la calle Pedroche de la villa de Bélmez, marcada con el número treinta y seis, que linda por la derecha entrando, con la de Manuel Delgado, hoy con calle Príncipe; izquierda, dá con la de Francisco Jeremías Aroca; hoy de Isabel Aroca; y por la espalda, con terrenos de don Eduardo de Soto y Barona, hoy de doña Alegría de Soto, su fachada de tres metros cincuenta centímetros, y de fondo treinta y tres metros y cuatrocientos treinta y seis milímetros,

compuesta de tres cuerpos con tres habitaciones, cocina, cuadra y corral; su valor es de seiscientos veinte y cinco pesetas».

Que la referida finca la adquirió el solicitante por compra a Ramón González Fernández, conocido por Ramón González García, a nombre del cual se haya aún inscrita en el Registro de la propiedad al folio doscientos ochenta del tomo cincuenta y cinco, libro trece de Bélmez, por virtud de compra a María Pomposa García Lozano.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días a cuyo fin se insertará éste por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Advirtiéndole que esta es la tercera inserción.

Fuente Obejuna a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

#### POSADAS

Núm. 3.179

Don José Aranda García de Castro, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, don Guillermo Jiménez de la Cruz, la noche del dos al tres del actual, de terrenos del molino llamado Alí, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento treinta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, José Aranda.—El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

#### RESEÑA

Una burra rucia clara, de dos años de edad, de regular alzada, con una berruga en el berso inferior, con cicatrices en las manos de la traba, sin hierro ni señal ninguna.

#### MONTORO

Núm. 3.115

Don Francisco Lara León, Juez Municipal suplente y accidental Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y milita-

res e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en los días del catorce al diez y seis de los corrientes, de las fincas Garabitera y Millones, de este término, a los vecinos de esta ciudad y Bujalance, Fernando Cerezo Hidalgo y Natalio Blanca López; cuyo semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento cuarenta y cuatro del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Lara.—El Secretario, Mariano López.

#### Señas de las caballerías

De la propiedad de Fernando Cerezo Hidalgo:

Una mula de siete años, de 1'48 de alzada, capa negra, raza española, señas particulares mohina y accidentales en ambas costillares.

Y un mulo capón, de once años, de 1'50 de alzada, castaño apardado, raza española, señas particulares, raya crucial y cebrado de las cuatro y con la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola letra V. número 10 en la cadera izquierda, y el segundo en el anca izquierda.

De la propiedad de don Natalio Blanca López:

Una rucha de dos años, de 1'20 de alzada, capa rucia oscura, raza española, boci-blanca y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra O. núm. 3 en cadera derecha.

#### CÓRDOBA

Núm. 3.166

#### EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día veinte del actual, fueron sustraídas a don Salvador Raya Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio denominado cortijo «Murillo», de este partido; y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

#### RESEÑA

Una burra rucia cerrada.

Otra de cinco años, rucia clara, R. en el cuello lado izquierdo.

Tres ruchos de quince meses, rucios.

Y una rucha mamona.

Todos el hierro de El Fénix, llana izquierda y S. R. enlazadas lado izquierdo del cuello.

#### CÓRDOBA

Núm. 3.114

#### Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y ocho de Julio último, fué sustraída a don Rafael Marcial Alcudia, vecino de Córdoba del sitio denominado cortijo «Galapagar Nuevo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

#### RESEÑA

Una mula castaña clara, de cinco años, 1'36 de alzada, raza española, cabos negros, marca «La Previsora Hispalense» en la paletilla derecha.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.182

RODRIGUEZ NAVAJAS José; hijo

de Agripino y Carmen, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, natural de Castro del Río, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, proceesado en causa por falsedad, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, en término de diez días para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque veinte y cinco de Agosto mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

## Presidencia del Directorio Militar

### EXPOSICION

SEÑOR: El ascenso a General de brigada por méritos de guerra del Coronel de Ingenieros don Luis Andrade y Roca ha producido un excedente en la plantilla de Generales de brigada asignada a dicha procedencia, que cubiertos todos sus destinos no puede ofrecer hoy ninguno en que ocupar la actividad de dicho General.

Pero como sus dotes y cualidades, aplicadas a una función cualquiera, habrán de redundar en beneficio del servicio y del Ejército, y ello pueda hacerse sin que tal ocupación suponga el más mínimo exceso sobre los gastos presupuestados, es por lo que el presidente interino del Directorio Militar, que suscribe se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Hasta tanto que corresponda ocupar un destino de la plantilla asignada a los de su procedencia, el General de brigada don Luis Andrade Roca quedará bajo la inmediata dependencia del Ministerio de la Guerra y del General en Jefe del Ejército, de España en Africa, al objeto de que con sujeción a las instrucciones que se le den inspeccione todo lo referente a obras e instalaciones de los campamentos para las brigadas de reserva de Alicante, Almería y Málaga, y cuanto concierne a las obras y servicios de las tropas de Ingenieros de Africa.

Dado en Santander a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

IMP. PROVINCIAL.—Casa de Socorro—Hinojosa